



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

20 F/2

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
23 OCT 2014	
Recibido.....	16 <sup>25</sup> .....Hs.
Exp. N°.....	29716.....D.B.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**ARTICULO 1º** - Prohíbese el uso de teléfonos celulares, por parte del personal docente, no docente y alumnos de establecimientos escolares dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, dentro del ámbito escolar y durante los horarios del dictado de clases, excepto cuando sean aplicados a la realización de actividades planificadas y supervisadas por los docentes.

**ARTICULO 2º** - Autorízase la aplicación y el uso de todo elemento que forme parte de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) bajo la supervisión del personal docente a cargo.

**ARTICULO 3º** - Los equipos a que hace referencia el artículo 1º de la presente ley podrán ser utilizados en los casos de emergencias de conformidad a lo que disponga por vía reglamentaria la Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO 4º** - Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Educación

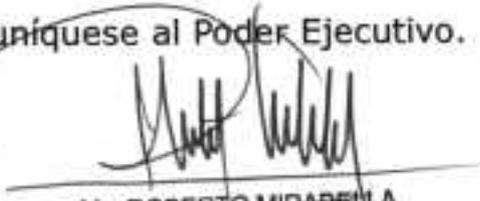
**ARTICULO 5º** - Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente ley.

**ARTICULO 6º** - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTICULO 7º** - Derógase la Ley 12686.

**ARTICULO 8º** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Adriana E. Panella  
DIPUTADA PROVINCIAL

  
Lic. ROBERTO MIRABELLA  
DIPUTADO PROVINCIAL

  
PROF. ROSARIO G. CRISTIANI  
Diputada Provincial

### FUNDAMENTOS:

Esta iniciativa busca establecer un marco adecuado para el uso de los teléfonos celulares por parte del personal docente, no docentes y alumnos en el ámbito escolar y durante los horarios del dictado de clases.

Asimismo prevé la aplicación de dichos sistemas cuando sean elementos necesarios para la realización de actividades planificadas, siempre bajo la supervisión de los docentes a cargo.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En ese mismo sentido autoriza expresamente el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, como las notebooks, pc, tablets, dispositivos móviles de reproducción u similares, también bajo el control del personal docente a cargo.

Entendemos que la evolución tecnológica y el uso de los citados componentes, como elementos complementarios a las tareas de enseñanza escolar, hace necesario agiornar la ley 12686 del año 2006, la que ha quedado desactualizada y cuyo texto en la actualidad genera situaciones de confusión en su aplicación.

Por último creemos de suma importancia que el Poder Ejecutivo reglamente esta ley a fin de abarcar las situaciones de excepción prevista en la norma.

Por los fundamentos expuestos, solicito de mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.-

  
Lic. ROBERTO MIRABELLA  
DIPUTADO PROVINCIAL

  
Adriana E. Panella  
DIPUTADA PROVINCIAL

  
PROF ROSARIO E CRISTIANI  
Diputada Provincial

  
Lic. Juan Carlos

  
Olivera